

## PONTE AL CORRIENTE, PERDÓN FISCAL

*Por: Victor Manuel García Padilla*

El pasado 17 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación, en la cual en el capítulo I, apartado de Ingresos y Endeudamiento Público se emite un decreto para condonar parcial o totalmente créditos fiscales.

El artículo tercero transitorio estipula:

Se condona total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que a continuación se indican, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	CONCEPTO DEL ADEUDO	% DE DISMINUCION
<b>2006 O ANTERIORES</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias	80%
	Recargos, multas y gastos de ejecución	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	80%
	Si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente	100%
<b>2007 A 2012</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias (no se aplica a impuestos recaudados, retenidos o trasladados)	0%
	Recargos y multas	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	100%
<b>2013</b>	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	60%, si se paga dentro de los 30 días siguientes a su notificación.
Nota: (Ej. Relacionadas al rfc, presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, información o expedición de constancias y con la obligación de llevar contabilidad)		

Fuente: SAT y LIF

Este beneficio que está en la Ley, se reglamentó a través de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el pasado 19 de febrero de 2013.

Para poder obtener este beneficio solo se necesita que el contribuyente:

- Elabore la solicitud
- Cuente con la Firma Electrónica Avanzada (Fiel)

- Pague en una sola exhibición durante la vigencia de la línea de captura.

## Procedimiento

### A. Ingreso a la página de internet del sat

El sistema mostrará un listado que desplegará todos los adeudos controlados por la autoridad susceptibles del beneficio de condonación con los importes actualizados, importe a condonar e importe a pagar.

En los casos en los que en el listado que se despliegue no aparezca algún adeudo, el contribuyente podrá agregarlo manifestando los siguientes datos:

- Tipo de contribución
- Ejercicio fiscal
- Periodo
- Importe a cargo
- Parte actualizada
- Recargos
- Multas por corrección
- Cantidad a pagar

### B. Verificación del adeudo

En el caso de que el contribuyente considere que el saldo que muestre el sistema no es correcto deberá aclararlo con el SAT.

En el caso de que la información que se despliegue del saldo sea correcta, el contribuyente incorporará en el campo respectivo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo señalado en la ley para recibir este beneficio.

El contribuyente adjuntará el acuse de desistimiento respectivo.

### C. Aceptación

Cuando el contribuyente esté de acuerdo con la verificación de la información, seleccionará la opción "aceptar", con lo cual concluirá el trámite por lo que corresponde a aquellos casos en que, con motivo de la condonación efectuada, no exista cantidad a pagar.

#### **D. Línea de captura**

En los casos en que resulte cantidad a pagar, el contribuyente generará en el sistema el documento que contiene la línea de captura para realizar el pago de la parte no condonada y una vez efectuado este último, concluirá el trámite.

#### **E. Pago**

El pago se realizará dentro del plazo que se señala en la línea de captura. En los casos en que se venza la fecha para realizar el pago señalado en la línea de captura generada, el contribuyente ingresará a la página de Internet del SAT y generará una nueva línea de captura en la opción "Generar nueva línea de captura" para proceder a efectuar el pago y concluir el trámite.

#### **F. Resolución**

Transcurridos 30 días a la fecha en que se hubiera efectuado el pago, el contribuyente, que así lo solicitó, podrá descargar del sistema la resolución derivada de su trámite, la cual contendrá la FIEL del funcionario competente.

#### **G. Cumplimiento**

Para el caso de adeudos que se incorporen en el listado del sistema y que deriven de autodeterminación del contribuyente o de autocorrección, se tendrá por cumplida la obligación de presentar las declaraciones en aquellos casos en los que se realice el pago de la parte no condonada conforme a lo señalado en el documento que contiene la línea de captura.

#### **H. Garantías**

Las garantías otorgadas en términos del artículo 141 del CFF, en relación a los créditos fiscales condonados, quedarán liberadas dentro de los 7 días siguientes a la realización del pago de la parte no condonada, conforme a lo señalado en el documento que contiene la línea de captura respectiva, o de la conclusión del trámite en aquellos casos en que no exista cantidad a pagar.

Un procedimiento diferente se aplicara para los ejercicios que la autoridad haya revisado y determinado un crédito fiscal. Así mismo cuando se traten de adeudos controlados por las entidades federativas.

Es importante conocer que los montos condonados no serán acumulados a los ingresos del contribuyente, es decir, la quita no pagar impuestos.

### EJEMPLO

EJERCICIO	CONCEPTO DEL ADEUDO	% DE DISMINUCIÓN
<b>2006 O ANTERIORES</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias	80%
	Recargos, multas y gastos de ejecución	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	80%
	Si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente	100%
<b>2007 A 2012</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias (no se aplica a impuestos recaudados, retenidos o trasladados)	0%
	Recargos y multas	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	100%
<b>2013</b>	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	60%, si se paga dentro de los 30 días siguientes a su notificación.
Nota: (Ej. Relacionadas al rfc, presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, información o expedición de constancias y con la obligación de llevar contabilidad)		

Fuente: SAT y LIF

EJERCICIO	CONCEPTO DEL ADEUDO	% DE DISMINUCIÓN
<b>2006 O ANTERIORES</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias	80%
	Recargos, multas y gastos de ejecución	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	80%
	Si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente	100%
<b>2007 A 2012</b>	Contribuciones y cuotas compensatorias (no se aplica a impuestos recaudados, retenidos o trasladados)	0%
	Recargos y multas	100%
	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	100%
<b>2013</b>	Multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. (ver nota)	60%, si se paga dentro de los 30 días siguientes a su notificación.
Nota: (Ej. Relacionadas al rfc, presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, información o expedición de constancias y con la obligación de llevar contabilidad)		

Fuente: SAT y LIF

Pregunte a su contador por este beneficio, si tiene alguna duda o comentario con gusto le atenderé en [vicformgarcia@incade.com.mx](mailto:vicformgarcia@incade.com.mx) o al 5572-2404